



SECRETARIA. Montería, Diciembre 01 de 2021.-.

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **ALIMENTOS** la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Diciembre uno (01) de dos mil Veintiuno (2021). -

Vista la anterior demanda de **ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley, y de conformidad con el artículo 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

1°- ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** presentada a través de acudiente judicial por la señora **INGRID YOHANA SILVA LAMBRANO**, contra el señor **LUIS ALFREDO JIMENEZ MORALES**, por estar ajustada a derecho.

2°- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor **LUIS ALFREDO JIMENEZ MORALES**, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

4ª. - NEGAR el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante, por cuanto fue solicitado por el apoderado judicial de la demandante y no por el poderdante.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso. (Desistimiento Tácito).

5°.- RECONOCER a **NATALIA ANDREA PETRO GALEANO** identificado con la C.C. N.º 1.007.828.076 y como estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad cooperativa de Colombia, actuando como acudiente judicial de la señora **INGRID YOHANA SILVA LAMBRANO**, para los fines y términos pertinentes.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.

Radicada bajo el N. ° - 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00454 - 00, hoy 1 de Marzo de 2021.-